



Resolución Rectoral N° 0515-2020-UNAP
Iquitos, 01 de junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0182-2020-D-FA-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2020, presentado por el decano de la Facultad de Agronomía, sobre autorización para matrícula de estudiantes de currículo antiguo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 025-2020-CU-UNAP, del 20 de abril de 2020, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2020-VRAC-UNAP "Normas internas para la continuidad de los servicios de educación superior universitaria en la UNAP";

Que, mediante oficio de visto, don Darvin Navarro Torres, decano (e) de la Facultad de Agronomía (FA), solicita al rector autorizar a los decanos de las facultades académicas, a la directora de la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (Digraa) y a los jefes de las Oficinas de Registro y Asuntos Académicos de las facultades, se proceda con la matrícula de los estudiantes pertenecientes al currículo antiguo que les permita concluir con sus estudios universitarios en el Semestre Académico 2020 - I;

Que, es necesario precisar que el numeral 8.3.4 de la Directiva N° 001-2020-VRAC-UNAP "Normas internas para la continuidad de los servicios de educación superior universitaria en la UNAP", establece: "... los estudiantes que deben cursar 1 o 2 asignaturas del currículo antiguo, se deben acoger a los incisos 8.3.2 y 8.3.3 de la presente norma";

Que, en tanto dicho numeral sólo permite al estudiante matricularse máximo en 2 cursos, lo que estaría perjudicando a más estudiantes que vienen solicitando se les brinde las facilidades para poder matricularse en más cursos y con excesos de créditos, de acuerdo a la norma para alumnos regulares;

Que, ante esta situación presentada, con la finalidad de brindar las facilidades a los estudiantes inmersos en esta situación y teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19 en nuestra región, el rector en uso de sus facultades para dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente autorizar de manera excepcional a los decanos de las facultades académicas, a la directora de la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (Digraa) y a los jefes de las Oficinas de Registro y Asuntos Académicos de las facultades, previa evaluación de la situación académica, se proceda con la matrícula de los estudiantes pertenecientes al currículo antiguo de tal manera que les permita concluir con sus estudios universitarios en el Semestre Académico 2020 - I;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar de manera excepcional a los decanos de las facultades académicas, a la directora de la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (Digraa) y a los jefes de las Oficinas de Registro y Asuntos Académicos de las facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), previa evaluación de la situación académica, se proceda con la matrícula de los estudiantes pertenecientes al currículo antiguo de tal manera que les permita concluir con sus estudios universitarios en el Semestre Académico 2020 - I, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0515-2020-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la vicerrectora académica, la supervisión de la misma.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL